



ACTA-BORRADOR Nº 31/2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA. CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
CATORCE DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D^a. Teresa López Martín.
3. D^a. Teresa Rebollo García.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
5. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D. Jorge Barragán Ulloa.
8. D. José María Magro Gutiérrez.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTALMENTE EN FUNCIONES.

D. Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las trece horas y cincuenta y tres minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder a M.^a José Sáez Clemente licencia urbanística para "Demolición de vivienda y ejecución de garaje privado" en la C/ Santa Teresa de Jesús nº 6, referencia catastral nº 9553006UL3795S0001MA, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, con fechas de visado de 22 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 39.553,28 euros y con una serie de condicionantes.

SEGUNDO.- El 8 de marzo de 2018 D^a. M^a José Sáez Clemente solicita modificación de la licencia concedida, presentando dicho día documentación complementaria y posteriormente en sucesivos requerimientos.

TERCERO.- El 15 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda modificar la licencia concedida el 26 de septiembre de 2017 variando su objeto al derivado del proyecto básico y de ejecución modificado para adaptación a vivienda unifamiliar de los mismos arquitectos, visado por su colegio profesional con fecha 5/3/18 y con un presupuesto de ejecución material de 60.206,57 euros.



CUARTO.- El 20 de noviembre de 2018 D^a. M^a José Sáez Clemente solicita modificación de la licencia concedida, presentando dicho día nuevo proyecto modificado.

QUINTO.- El 30 de noviembre de 2018 se emite informe favorable por parte de la arquitecta municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El informe favorable del arquitecto municipal de 30 de noviembre de 2018 señala lo siguiente:

“MODIFICACIÓN 2 PROPUESTA

Se manifiesta que la obra se está ejecutando conforme al proyecto aprobado y posterior modificado, previo derribo de la vivienda anterior. Están ejecutadas la cimentación, estructura y la red de saneamiento enterrada y la envolvente exterior prácticamente terminada. Falta la distribución interior, acabados e instalaciones.

El día 24 de septiembre de 2018 se aprobó definitivamente la 6ª modificación puntual del PGOU de Medina del Campo por el Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo (publicada en el BOCyL el 15 de octubre de 2018). El artículo 41 Dotación de aparcamientos, en su nueva redacción, permite eximir de esta dotación mínima de aparcamiento a las parcelas o edificaciones en ciertas circunstancias, entre ellas cuando su frente a vía pública sea igual o menor de 5,00 metros.

Se plantea modificar la distribución de la planta baja, situando el cuarto de baño y un dormitorio en el anterior espacio reservado a garaje.

El presupuesto no varía respecto al modificado (1) del proyecto pero si las mediciones que se aportan junto con los planos modificados y la memoria explicativa. Se indica expresamente que el resto de documentos tanto de proyecto como de su modificado (1) siguen siendo válidos a todos los efectos.

La superficie construida de la nueva edificación es de 95,44 m² y su superficie útil de 74,33 m².

La superficie construida total de la nueva edificación y de la edificación posterior existente es de 117,68 m².

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

- Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª, 5ª 6ª y 7ª.
- La **sexta modificación** del PGOU modifica el artículo 41 Dotación de aparcamientos. En su nueva redacción, permite eximir de esta dotación mínima de aparcamiento a las parcelas o edificaciones en ciertas circunstancias, entre ellas cuando su frente a vía pública sea igual o menor de 5,00 metros. La parcela catastral y existente con fecha anterior a la aprobación del PGOU, tiene un frente de 4,82 m. Luego puede ser eximida de esta dotación de garaje.
- **Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH)** de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).
- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGPOU y tiene la calificación urbanística R3, B+II, edificabilidad total 3,00. Parte de la parcela tiene la calificación EL2, espacio libre privado, regulada por los artículos 261 a 268, sobre la que no se actúa. La calificación urbanística R3 corresponde a “Nueva edificación en casco histórico”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 205 a 215 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.

Las obras que se plantean en el modificado 2 no modifican el volumen de la edificación, composición de la fachada ni los materiales de la fachada a vial público y de la cubierta, respecto al proyecto para el que se concedió licencia. En la fachada principal se elimina la puerta de garaje, se cierra con la misma fábrica de ladrillo del resto de la fachada,



predomina el muro sobre el hueco y se coloca una ventana de composición vertical para el nuevo dormitorio.

La autorización del derribo de la edificación existente fue autorizada por la CTPCV por acuerdo de 12 de julio de 2017.

- El PECH recoge la calificación urbanística del PGOU, Ordenanza R3. Según el catálogo arqueológico del Plan Especial del Conjunto Histórico, la parcela tiene un nivel de protección de grado 3, que supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. La propuesta de intervención arqueológica redactada por un técnico arqueólogo fue aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid y notificada al ayuntamiento en fecha 17/10/2017. Así mismo, la propiedad aportó en fecha 5/01/2018 el informe final de los trabajos realizados por el arqueólogo, requerido en las condiciones de la licencia. El proyecto modificado 2 no incluye nuevos movimientos de tierra. Se limita a cambios en la distribución interior dentro del volumen ya autorizado por la licencia anterior y por la CTPCV. Ordenanza "Nueva edificación en casco histórico" (R3)

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU, Ordenanza R3, B+II, 3,00		
	PGOU	Proyecto modificado
Uso At. 210 y 211	Básico: Vivienda unifamiliar, colectiva y dependiente, con un mínimo del 30% Compatible: "... garaje en planta baja o sótano..."	Vivienda unifamiliar
Edificabilidad	3,00 m ² /m ² sobre parcela con calificación R3	1,43 m ² /m ²
Fondo	15 m (según plano ordenación)	12,95 m
Número de plantas	B+II	Planta Baja y bajo cubierta
Altura máxima de cornisa	10,00 metros	4 metros
Retranqueos	---	---
Parcela mínima	existente	Existente
CONDICIONES ESTÉTICAS		
Pendiente cubierta	25°	24,23°
Materiales de cubierta	Teja cerámica (o material similar) en tonos rojizos o tradicionales con acabado envejecido o de color no homogéneo	Teja cerámica mixta
Materiales fachada	Ladrillo cara vista rojo pálido con mortero claro	Ladrillo cara vista
Huecos en cubierta	Tipo velux máx 1,30x1,50 Distarán min 1 m de bordes superior y laterales de la cubierta dimensión <1,50x1,30 y superficie<8%superficie cubierta	Dimensión 1,03x1,03 y 0,58x1,03 distan más de 1 m desde bordes superior, inferior y laterales dimensión <1,50x1,30 y superficie<8%superficie cubierta

”

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por el técnico de Administración General municipal, el 10 de diciembre de 2018, señala que:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La actuación para la que se obtuvo licencia el 26 de septiembre de 2017 consistía en demolición de vivienda unifamiliar y ejecución de garaje privado en la C/ Santa Teresa de Jesús nº 6 de Medina del Campo, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, con fechas de visado de 22 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 39.553,28.

El 15 de junio de 2018 se modificó la licencia, basada ahora en proyecto básico y de ejecución de los mismos arquitectos, modificado para adaptación a vivienda unifamiliar, y variando su presupuesto de ejecución material a 60.206,57 euros.

Ahora, tras la nueva modificación de la licencia que se solicita por la interesada, la actuación consistiría en, manteniendo el mismo volumen exterior, pues la obra exterior



ya ha concluido, distribuir el espacio interior de forma distinta a lo proyectado en la primera modificación, una nueva distribución de la planta baja, en la que, en vez de garaje, se situarían cuarto de baño y dormitorio, según Anexo Modificación 2 del proyecto modificado para adaptación a vivienda unifamiliar del proyecto de derribo de vivienda unifamiliar y básico y de ejecución de garaje privado, redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, con un presupuesto de ejecución material que continua siendo de 60.206,57 euros.

SEGUNDO.- *El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.*

TERCERO.- *La demolición de construcciones e instalaciones existentes salvo en el caso de ruina inminente y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.*

CUARTO.- *El artículo 438 del PGOU establece que “1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o simultáneamente la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos exigidos para los nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.*

QUINTO.- *Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.*

Se ha justificado el correcto pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y el del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

Consta también en el expediente el estudio acústico exigido en el artículo 28 de la ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León.



SEXTO.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tienen la calificación urbanística R3. La calificación urbanística R3 corresponde a “Nueva edificación en casco histórico”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 205 a 215 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal. Parte de la parcela, sobre la que sin embargo no se actúa, tiene la calificación EL2, espacio libre privado, regulada por los artículos 261 a 268.

SÉPTIMO.- La parcela se sitúa dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, por lo que le es aplicable el artículo 89.2 del Real Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, que aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León que establece que “La demolición de inmuebles situados en Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Conjunto Etnológico o Vía Histórica, requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural”.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, adoptó el acuerdo en el que “se autoriza el proyecto de derribo de vivienda unifamiliar”.

Como la modificación pretendida no afecta al volumen o a la imagen exterior, sino que sólo varía la configuración interior del edificio, no se requiere nueva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, pues se mantiene idéntico al proyecto autorizado todo lo relativo a dichas cuestiones.

Según el catálogo arqueológico del Plan Especial del Conjunto Histórico, la parcela tiene un nivel de protección de grado 3, que supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. La propuesta de intervención arqueológica fue aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, y el informe final de los trabajos arqueológicos realizados fue considerado por aquella correcto, según consta en sendos informes en el expediente.

OCTAVO.- De acuerdo con el art. 102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde la concesión de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las actuaciones o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un tiempo de doce meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en doce meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

NOVENO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.



DÉCIMO.- *El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, con los mismos condicionantes que se impusieron en la modificación de la licencia de 15 de junio de 2018.*

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con posterioridad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

UNDÉCIMO.- *Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto también para su modificación.”*

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la licencia de obra mayor concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, a M.ª José Sáez Clemente para “Demolición de vivienda y ejecución de garaje privado” en la C/ Santa Teresa de Jesús nº 6, referencia catastral nº 9553006UL3795S0001MA, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, con fechas de visado de 22 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 39.553,28 euros (modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018 variando su objeto al derivado del proyecto básico y de ejecución modificado para adaptación a vivienda unifamiliar de los mismos arquitectos, visado por su colegio profesional con fecha 5/3/18 y con un presupuesto de ejecución material de 60.206,57 euros), variando su objeto al derivado del Anexo Modificación 2 del mencionado proyecto básico y de ejecución modificado para adaptación a vivienda unifamiliar de los mismos arquitectos, presentado el 20 de noviembre de 2018 y con un presupuesto de ejecución material que continua siendo de 60.206,57 euros.

La licencia seguirá estando sometida a las condiciones que se impusieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.



2. Aprobación, si procede, devolución de fianzas y garantías definitivas.

2.1. Devolución de garantía definitiva del contrato de servicio de impartición de clases en la Escuela municipal de Arte Dramático

En el inicio de este punto se incorpora a la Junta de Gobierno Local el concejal D. José María Magro Gutiérrez.

En atención a los siguientes antecedentes

1º). Fecha de iniciación del expediente: 03.10.2018, mediante solicitud efectuada por Dª Mª Aurora Reglero Peña, con N.I.F. 09.328.026 P.

2º). Fecha de la providencia de Alcaldía: 23.10.2018.

3º). Objeto del procedimiento: devolución de garantía definitiva para responder de la buena ejecución del contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DRAMÁTICO para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, adjudicado mediante Decreto de Alcaldía de 11 de abril de 2016.

4º). Informe favorable de fecha 24 de octubre de 2018 emitido por Dª Rosa I. Hidalgo Rodríguez, coordinadora de educación.

Y las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Conforme al artículo 95 TRLCSP quienes presenten la oferta económicamente más ventajosa en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Dentro de las garantías admitidas, de acuerdo con el artículo 96.1 a) TRLCSP, se encuentra en efectivo.

3. Tal y como establece el artículo 102 TRLCSP la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la misma y cumplido satisfactoriamente el contrato.

4. El artículo 65 RD 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

5. Conforme a la delegación realizada por Alcaldía mediante Decreto 2015001175 (punto 14) de 15 de junio de 2015 (publicado en BOP el 23 de junio de 2015) la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, previa fiscalización favorable por parte del servicio de Intervención según consta en el expediente electrónico, la devolución de garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CLASES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE DRAMÁTICO para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, a favor de Dª Mª Aurora Reglero Peña, con N.I.F. 09.328.026 P, por importe de 900,00 € (operación contable 320160001456) en el número de cuenta ES20 2108 4422 98 0015793466.

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación, o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.



2.2. Devolución de garantía definitiva del contrato gestión indirecta mediante concesión del servicio público municipal de la organización, gestión y explotación de espectáculos taurinos durante cuatro temporadas, a favor de CIRCUITOS TAURINOS S.L

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1º). Fecha de iniciación del expediente: 15.07.2018, mediante solicitud efectuada por D. Carlos Zúñiga González, con N.I.F. 12.393.691 A, en su condición de administrador de la mercantil CIRCUITOS TAURINOS S.L., con C.I.F. B 47358015, en virtud de escritura de poder general con número de protocolo 1262 de dos junio de 2017.

2º). Fecha de la providencia de Alcaldía: 23.08.2018.

3º). Objeto del procedimiento: devolución de garantía definitiva para responder de la buena ejecución del contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio público municipal de la organización, gestión y explotación de espectáculos taurinos durante cuatro temporadas, adjudicada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2012.

4º). Informe favorable de fecha 6 de noviembre de 2018 emitido por D. Juan Alfredo Rodríguez López, animador cultural de festejos.

Y las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Conforme al artículo 95 TRLCSP quienes presenten la oferta económicamente más ventajosa en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. Dentro de las garantías admitidas, de acuerdo con el artículo 96.1 a) TRLCSP, se encuentra en efectivo.

3. Tal y como establece el artículo 102 TRLCSP la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la misma y cumplido satisfactoriamente el contrato.

4. El artículo 65 RD 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

5. Conforme a la delegación realizada por Alcaldía mediante Decreto 2015001175 (punto 14) de 15 de junio de 2015 (publicado en BOP el 23 de junio de 2015) la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, previa fiscalización favorable por parte del Servicio de Intervención según consta en el expediente electrónico, la devolución de garantía definitiva del contrato gestión indirecta mediante concesión del servicio público municipal de la organización, gestión y explotación de espectáculos taurinos durante cuatro temporadas, a favor de CIRCUITOS TAURINOS S.L., con C.I.F. B 47358015, representada por D. Carlos Zúñiga González, con N.I.F. 12.393.691 A, por importe de 5.960,47 € (operación contable 320120001136) en el número de cuenta ES 41 0081 2363 710001259635.

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación, o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

2.3. Devolución de garantía definitiva del contrato de concesión de dos puestos ubicados en el mercado de Abastos “Reales Carnicerías” (puestos 9 y 11, bar), a favor de D. Manuel Prieto Perea.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes:

1º). Fecha de iniciación del expediente: 01.08.2018, mediante solicitud efectuada por D. Manuel Prieto Perea, con N.I.F. 12.332.898 E.

2º). Fecha de la providencia de Alcaldía: 04.09.2018.

3º). Objeto del procedimiento: devolución de garantía definitiva para responder de la buena ejecución del contrato de concesión de dos puestos ubicados en el mercado de Abastos “Reales Carnicerías” (puestos 9 y 11, bar), adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2013, actuando por delegación del Pleno según acuerdo de 29 de octubre de 2012.

4º). Decreto nº 2018/1571, de 14 de junio de 2018, rectificado por Decreto nº 2018/2123 de 3 de agosto de 2018, mediante el que se autoriza el traspaso de los puestos a favor de D^a María Soledad Martín San Miguel y D^a María del Carmen Rodríguez Perea.

5º). Informe favorable de fecha 20 de noviembre de 2018 emitido por D. David Muriel Alonso, técnico de Desarrollo Local.

Y las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Conforme a la base 16 de las reguladoras del procedimiento de concurrencia pública para adjudicar la precitada concesión, la garantía definitiva a constituir por el concesionario es de 300,00 € por cada puesto.

2. Dentro de las garantías admitidas, de acuerdo con el artículo 96.1 a) TRLCSP, se encuentra en efectivo.

3. Tal y como establece el artículo 102 TRLCSP la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de la misma y cumplido satisfactoriamente el contrato.

4. El artículo 65 RD 1098/2001 determina que el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicada por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

5. Conforme a la delegación realizada por Alcaldía mediante Decreto 2015001175 (punto 14) de 15 de junio de 2015 (publicado en BOP el 23 de junio de 2015) la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar, previa fiscalización favorable por parte del servicio de Intervención según consta en el expediente electrónico, la devolución de garantía definitiva del contrato de concesión de dos puestos ubicados en el mercado de Abastos “Reales Carnicerías” (puestos 9 y 11, bar), a favor de D. Manuel Prieto Perea, con N.I.F. 12.332.898 E, por importe de 600,00 € (operación contable 320130000180) en el número de cuenta ES45 2100 4355 3202 00051887.

SEGUNDO.- Condicionar la cancelación, o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

3. Aprobación, si procede, certificaciones de obra ejecutada.

3.1. Certificación de obras de pavimentación y acerado plaza Rosa Chacel en Rodilana “ Planes provinciales ”

Certificación: nº 1

Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/5181J, en relación con el 2018/3905W.

Visto el informe favorable del arquitecto Técnico de 4 de diciembre de 2018. Visto el informe de intervención nº 424/2018, de 10 de diciembre, en el que se hacen constar las siguientes observaciones:

“De acuerdo con lo establecido en el decreto de adjudicación del contrato la ejecución de las obras, estas deberían haber finalizado el día 30 de noviembre y en consecuencia la certificación debería reflejar el importe total de la adjudicación de las obras. No obstante consta en el expediente solicitud de ampliación del plazo de ejecución acompañada de informe favorable del director de obras tal y como consta en los antecedentes del presente informe. Dicha solicitud está pendiente de resolución “

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

Importe de la certificación nº 1 ordinaria:	3.603,94 €
Factura	Nº 180018 000093
Aplicación presupuestaria	1532 6190901
Proyecto de gasto	2018/2/AYTO/17/1
Adjudicatario	D- TODO INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L.
C.I.F.	B47483680

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.2. Certificación de obras de asfaltado de diversas calles 2018” (plan de asfaltado 2018)”

Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/4788B. A la vista del informe favorable del arquitecto técnico de 4 de diciembre de 2018. A la vista del informe favorable de intervención nº 444/2018, de 12 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:



IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1	ORDINARIA: 92.243,77€
FACTURA:	Nº 2018001040055 10
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532 61906
PROYECTO DE GASTO:	2018/2/AYTO/1 1
ADJUDICATARIO:	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A.
C.I.F.:	A47015409

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.3. Certificación de obras de reasfaltado de las calles Claudio Moyano y Cereros.

Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/4785K. A la vista del informe favorable del arquitecto técnico de 5 de diciembre de 2018. Conforme al informe favorable de intervención nº 440/2018, de 12 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 ORDINARIA:	1.141,18€
FACTURA:	Nº 001040055 9
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532 61906
PROYECTO DE GASTO:	2018/2/AYTO/1 1
ADJUDICATARIO:	CONSTRUCCIONES OBRAS LLORENTE S.A.
C.I.F.:	A47015409

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

3.4. Certificación de obras de acondicionamiento y reurbanización del Camino de la Moraleja y calle Pinar". certificación: final.

Visto el expediente tramitado.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN FINAL:	62.488,54 €
FACTURA:	2018 167
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532/61905
PROYECTO DE GASTO:	2017/2/AYTO/16
ADJUDICATARIO:	HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L
CIF.	B47689567

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



4. Aprobación, si procede, justificación y concesión de convenios, subvenciones y ayudas a entidades y asociaciones.

4.1. aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Cáritas Diocesana de Valladolid.

Visto el expediente tramitado (EXPTE 1374R, EXPTE 4377Z) dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y Cáritas Diocesana de Valladolid, con CIF R4700126H, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo.

Visto el informe favorable del viceinterventor D. Alejandro Segura Bermúdez N° 373/2018, de 3 de diciembre de 2018, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48003.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y **Cáritas Diocesana de Valladolid**, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo en el año 2018

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 4.200,00 € pendiente de abonar del importe total del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48003 del Presupuesto municipal para el año 2018.

3º.- Notificar a Cáritas Diocesana de Valladolid y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto

4.2. Justificación de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211.

Visto el expediente tramitado en orden a la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2018 para Asociaciones Juveniles con informe de la técnico de Juventud D^a. Nieves López García, encargada del seguimiento de la subvención, con fecha del 19.11.18; así como del realizado por el viceinterventor de Fondos D. Alejandro Segura Bermúdez, con fecha 05.12.2018, con resultado **fiscalizado con conformidad**.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Entidad **Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211** con CIF nº **G 47356993** por importe de **990 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE ANTICIPADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211.	Convocatoria Subvención a asociaciones juveniles 2018.	990 €	0,0€	1.237,24 €	990 €

Segundo.- Notifíquese cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



4.3. Justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para formación de alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2018.

Realizados los trámites previos indicados en el Informe de la responsable del Aula Mentor, y obteniendo el dictamen favorable de la Comisión informativa de Educación de Cultura de fecha 30.11.2018 (adjunto al expediente), ajustada a la comisión de valoración creada al efecto, se eleva a la JGL la correspondiente propuesta de resolución de la Concejala Delegada de Educación y Cultura, para su resolución definitiva, previo informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcadesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la justificación y concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de formación para ayudas de cursos superados por alumnos en el Aula Mentor de Medina del Campo durante el año 2018 tanto en el procedimiento de itinerario formativo como de cursos individuales, a los 17 beneficiarios que como tales figuran en los siguientes listados:

Relación de interesados en situación de paro que obtienen la condición de beneficiarios de ayudas para cursos:

DNI	Curso solicitado	Importe
12340956F	• NUTRICIÓN	48 €
71118315S	• ADMINISTRACION DE FINCAS • DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP - INICIAL	48 € 48 €
12320957H	• INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA CON WINDOWS	48 €
12340704P	• EDUCACION INFANTIL	48 €
12341818H	• EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	48 €
12339879B	• INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD	48 €
12330580G	• INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA CON WINDOWS	48 €
12346437Z	• HERRAMIENTAS PARA EL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN FORMAL Y NO-FORMAL:ENFOQUE PROYECT	48 €
12340000V	• ADMINISTRACION DE FINCAS • DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP - INICIAL	48 € 48 €
12327498G	• INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA CON WINDOWS • INICIACIÓN A OFFICE	48 € 48 €
12344218A	• INGLÉS 7 • DISEÑO EN 3D CON SKETCHUP - INICIAL • ANALISIS Y ESCRITURA DE GUIONES DE CINE • ANIMACION 3D CON BLENDER	48 € 48 € 48 € 48 €
12343973B	• CUIDADOS DEL BEBE	48 €
12340723G	• INICIACIÓN A INTERNET	48 €
04191221T	• IRPF	48 €
Y5235241E	• INICIACIÓN A OFFICE	48 €
12338675A	• WORD	48 €

Relación de interesados que obtuvieron la condición de beneficiarios de itinerarios formativos en la convocatoria de ayudas del año 2017, con cargo al presupuesto de 2018:

DNI	Curso	Importe
12337879F(*)	• RETRIBUCIONES SALARIALES, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN • NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES • CONTRATACIÓN LABORAL	48 € 48 € 48 €

(*)No generó gasto con cargo al presupuesto del 2017, dado que todavía no había realizado los exámenes finales, pero sí el derecho a percibir la ayuda con cargo al presupuesto del 2018, dado que cumplió con el requisito de haber superado los correspondientes exámenes finales de cada curso, como contemplaba las Bases Regulatoras del año 2017 en su apartado referido a los itinerarios formativos.

2º.- Denegar la concesión de dichas ayudas a los tres solicitantes que por incumplimiento de requisitos, no adquieren la condición de beneficiarios:



SOLICITUDES EXCLUIDAS

DNI	Curso
12340063B	<ul style="list-style-type: none">INTERNACIONALIZACIÓN DE PYMES
Motivo: No estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal	
12317461H	<ul style="list-style-type: none">INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA CON WINDOWSINICIACIÓN A OFFICE
12317316B	<ul style="list-style-type: none">INICIACIÓN A OFFICE
12205060H	<ul style="list-style-type: none">INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA CON WINDOWS
Motivo: No encontrarse en situación expresa de desempleo.	

3º.- Aprobar el gasto por importe de 1.200 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3263/48000 del Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Medina del Campo 2018.

En cumplimiento de lo expuesto en el apartado octavo de las bases, **el ingreso efectivo** de las ayudas a los 17 beneficiarios se hará mediante transferencia bancaria al número de cuenta especificado en la solicitud de los mismos.

5. Aprobación, si procede, anulación de recibos en ejecutiva. Propuestas 2018-01/02/03.

Vistos los informes del Recaudador y el Tesorero Municipal, con el intervenido y conforme del Sr. Interventor, en relación con los expedientes de apremio cuyos titulares se incluyen en las propuestas de baja de recibos que se adjuntan.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Anular y dar de baja en las cuentas correspondientes las deudas cuyas liquidaciones constan en los listados adjuntos con los datos que a continuación se detallan:

PROPUESTA	MOTIVO	Nº RECIBOS	IMPORTE
2018/01	Vehículos antiguos	468	40.515,92
2018/02	Valores incobrables (multas)	154	30.595,60
2018/03	Valores incobrables (2003/04)	504	59.714,29

6. Aprobación, si procede, convenios de colaboración con entidades y organismos públicos y/o privados.

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración para el ejercicio 2018 con la asociación de empresarios del mueble de Medina del Campo, autorizando y disponiendo los gastos que en él se contemplan a cargo del presupuesto municipal vigente y aceptar las cláusulas que contiene y que se transcriben como anexo de este acuerdo.

Observaciones: Antes de la firma del convenio deberá quedar acreditado documentalmente en el expediente que ha sido cumplido lo que señala el último párrafo del informe del técnico de desarrollo local.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa D^a María Teresa López Martín para que firme el convenio aprobado en nombre y representación de este Ayuntamiento y notificar a Intervención para que tenga constancia de lo acordado.



ANEXO

Cláusulas reguladoras

Primera. La Asociación de Empresarios del Mueble de Medina del Campo se compromete a las siguientes cuestiones:

- Atención a los empresarios y autónomos/as de esta villa con un servicio de información abierto al público al menos en horario de mañana de lunes a viernes.
- Realización de actividades de promoción y formación del comercio y las actividades económicas en general del municipio, entre las que se encontrarán al menos la feria del mueble, campaña e iluminación de Navidad, promoción del comercio local *on-line*, promoción del 200 aniversario del domingo medinense, promoción de acciones de responsabilidad social corporativa e igualdad de oportunidades y todas aquellas actividades establecidas de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la propia asociación.
- Acciones de promoción y divulgación de los recursos y valores turísticos, socioeconómicos y deportivos de la Villa.
- Elaboración de una memoria de las actividades llevadas a cabo por esta asociación durante el año 2018 y los resultados obtenidos.
- Justificar el presente Convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas han de estar directamente relacionadas con el objeto de la subvención y han de corresponder al período para el que ésta fue concedida. Se presentará facturas originales y fotocopias compulsadas.
 - ✓ Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como su compatibilidad o no.
 - ✓ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda Estatal y Municipal) y con la Seguridad Social, y de no estar en situación de prohibición de recibir subvención según el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
 - ✓ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo colaborará con la asociación de la siguiente manera:

- Cesión de uso del local sede de la Asociación, ubicado en la Calle San Martín 16 y propiedad de este Ayuntamiento, hasta la firma de un nuevo convenio de colaboración.
- Aportación económica de hasta 5.000 euros para la realización de actividades planteadas en la anterior cláusula.

Tercera. Este Convenio tendrá como periodo de vigencia el presente año 2018.

Cuarta. La Asociación deberá justificar dichos gastos objeto del Convenio, en todo caso, antes del 15 de diciembre de 2018.

La aportación económica de Ayuntamiento de Medina del Campo se abonará en el plazo de un mes desde la justificación de gastos objeto del presente Convenio.

Quinta. Será de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, sobre convenios de colaboración y régimen de subvenciones.



La aportación económica del Ayuntamiento de Medina del Campo se realizará con cargo a la partida 433 47901 del Presupuesto 2018.

Sexta. La Asociación facilitará al Excmo. Ayuntamiento cuanta información le sea solicitada sobre las actividades objeto del convenio con el fin de poder efectuar un adecuado seguimiento acerca de la consecución de los objetivos propuestos.

Séptima. El presente Convenio tiene carácter administrativo y a la legislación de tal orden se someterán las partes en cuanto a la ejecución del mismo.

7. Aprobación, si procede, asignación individualizada de un complemento de productividades al personal que se indica: mes de noviembre de 2018.

1º.- Presentadas por los jefes de servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de productividades a incluir en la nómina del mes de diciembre de 2018.

2º.- Atendido el informe emitido por el secretario general en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2018.

3º.- Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Único.- Conceder al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividades, por labores realizadas en el mes de noviembre de 2018, a abonar en la nómina de diciembre de 2018:

Código	Empleado	1	2	
25	Alamo Benito, Gustavo		119,52	119,52
102	Antonio Castello, Ramiro		19,92	19,92
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		119,52	119,52
2498	Bayón Sanz, Guillermo		119,52	119,52
172	Corral Rodriguez, Juan		59,76	59,76
103	Diez Duque, Carlos		119,52	119,52
2130	Escudero De Benito, Oscar		12,45	12,45
34	Estevez Alonso, Pedro A.		97,11	97,11
2499	García De Castro, Marta		99,60	99,60
35	García Galindo, Daniel		19,92	19,92
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		139,44	139,44
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		178,43	178,43
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		59,76	59,76
2500	Pérez García, Germán		119,52	119,52
2129	Perez Perez, Fernando		59,76	59,76
1852	Pisador Cesteros, Roberto		79,68	79,68
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		59,76	59,76
106	Sanz Zapatero, Manuel		139,44	139,44
105	Sobrino Mata, Eduardo		139,44	139,44
2432	Velasco Serrano, Ivan		79,68	79,68
29	Viña Hernandez, Eladio		119,52	119,52
	Seguridad 13200	0,00	1.961,27	1.961,27
40	Rebollo Duque, Begoña		239,30	239,30
	Tráfico 13300	0,00	239,30	239,30
1984	Herrera Melero, Ruben		1.701,25	1.701,25
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.701,25	1.701,25
61	Balsa Gonzalez, Victor		9,96	9,96
82	Garcia Lopez, Javier		309,26	309,26
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	77,04	217,04
1412	Hernandez Hernaiz, Belen	500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	340,00	37,13	377,13
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	9,56	149,56
375	Rodriguez Garcia, Antonio		117,24	117,24



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Código	Empleado	1	2	
	Obras 45000	1.120,00	560,19	1.680,19
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		87,63	87,63
706	Dominguez Casado, Carlos J.		141,88	141,88
	Cementerios 16400	0,00	229,51	229,51
70	Bruña Curiel, Santiago		29,15	29,15
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio		120,04	120,04
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	21,34	161,34
	Jardines 17000	140,00	170,53	310,53
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		39,80	39,80
	Educación 32000	166,25	39,80	206,05
1054	Martin Valles, Raquel		46,66	46,66
1699	Sánchez Núñez, Mª Teresa		66,22	66,22
	C. C. L. Laborales 33002	0,00	112,88	112,88
2492	Dominguez García, Rosa Mª		335,14	335,14
	Medina Social 5 24120	0,00	335,14	335,14
357	Perez Condado, Mª Jose		55,80	55,80
	Aula Mentor 32301	0,00	55,80	55,80
1812	Calvo Barbero, Adrian		35,83	35,83
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		31,85	31,85
1632	Martin Garcia, Yolanda		35,83	35,83
	Biblioteca 33200	0,00	103,51	103,51
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		111,97	111,97
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		77,08	77,08
825	Lopez Lorenzo, Antonio		96,52	96,52
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		66,77	66,77
827	Nieto Lopez, Angel Manuel		17,43	17,43
828	Quinto Martin, Angel Domingo		63,13	63,13
	Deportes 34000	0,00	432,90	432,90
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		133,94	133,94
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		112,52	112,52
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		141,89	141,89
1952	Dueñas Pastor, Israel		48,72	48,72
634	Fernandez Alonso, Yovana		79,76	79,76
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		81,27	81,27
1179	Freire Maroto, Manuel J.		9,03	9,03
1353	Garcia Dorado, Francisco J.		36,12	36,12
1226	Lopez Martin, M. Teresa		62,56	62,56
1425	Lorenzo Martin, Marta		133,94	133,94
1376	Marcos Perez, Alberto		209,52	209,52
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		62,56	62,56
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel		41,46	41,46
1659	Navas Diez, Oscar		212,11	212,11
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		125,15	125,15
1427	San Jose Revuelta, Margarita		21,07	21,07
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		36,12	36,12
1892	Simon Reguero, Rosalia		61,70	61,70
	Deportes F.D. 34002	0,00	1.609,44	1.609,44
2534	Amigo Martín, Pedro		36,12	36,12
1233	Botran Martín, Enrique		166,73	166,73
2476	Coca Díez, Ismael		36,12	36,12
1646	Escribano Hernández, Javier		38,48	38,48
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		25,88	25,88
1804	Gabarre Gabarre, Isabel		126,42	126,42
1696	García Balsa, David		36,12	36,12
208	García Zapatero, José Antonio		163,72	163,72
2338	Gonzalez Casas, Mª Ines		27,09	27,09
2527	Martín Fernández, Ivan G.		30,60	30,60
1454	Méndez Bermúdez, Rosa Belén		105,35	105,35
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		36,12	36,12
981	Pablo Figueroa, Julio Cesar De		76,59	76,59
2551	Rodriguez Rodriguez, Alfredo		18,06	18,06
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		126,92	126,92
	Deportes Temporales 34001	0,00	1.050,32	1.050,32
136	Ortega Alonso, Henar		454,56	454,56
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª		39,83	39,83
	Turismo 43200	0,00	494,39	494,39
2205	López Hernández, Virginia		77,02	77,02
2206	Lorenzo Segovia, Mercedes		103,46	103,46
	Turismo Temp. 43203	0,00	180,48	180,48
1737	Arias Conde, Alejandro		34,20	34,20



Código	Empleado	1	2	
	Juventud Temp. 33701	0,00	34,20	34,20
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
	10 Martinez Prados, Antonio Luis		219,84	219,84
	Admón. Gral. 92000	342,50	219,84	562,34
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		36,00	36,00
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	36,00	36,00
	18 Hurtado Martin, Eva Mª		418,71	418,71
	Omic 49300	0,00	418,71	418,71
2533	Segura Bermúdez, Alejandro		214,76	214,76
	Admón. Financ. Trib. 93100	0,00	214,76	214,76
1456	Coca Sanchez, Mª Carmen		54,96	54,96
1447	Garcia Ramos, Antonio Enrique		34,68	34,68
	Gestión Del Sistema Tributario 93200	0,00	89,64	89,64
139	Delgado Zurdo, Marina		33,13	33,13
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	33,13	33,13
	Total:	1.768,75	10.322,99	12.091,74

1. Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.

2. Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

8. Aprobación, si procede, asignación individualizada de un complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de noviembre de 2018.

Visto el expediente La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero:

1º.- Con fecha 11 de diciembre la T.A.G. de Personal emite informe en el expediente arriba reseñado.

2º.- Con fecha 13 de diciembre el viceinterventor fiscaliza la propuesta formulando "reparo suspensivo en cuanto al abono de las gratificaciones que no se ajuste a la propuesta formulada por esta Intervención".

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público.

Primero.- Tomar conocimiento del reparo suspensivo formulado por el viceinterventor municipal y, en consecuencia, suspender la tramitación del expediente nº 5219M en lo referente a las gratificaciones afectadas por dicho reparo.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al órgano gestor para que, en el caso de no estar de acuerdo con el reparo suspensivo formule discrepancia por escrito, motivada con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, otorgando a tal efecto un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo:

1º.- Presentadas por los jefes de Servicio o las Concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones a incluir en la nómina del mes de diciembre de 2018.



2º.- Atendido el informe emitido por la T.A.G. de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 69ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, y el informe emitido en fecha 13 de diciembre por el viceinterventor.

Único.- Conceder al personal que a continuación se indica las cantidades que se recogen en concepto de gratificaciones por labores realizadas en el mes de noviembre de 2018, a abonar en la nómina de diciembre de 2018:

Código	Nombre Empleado	IMPORTE
2498	Bayón Sanz, Guillermo	438,14
30	Fernandez Arribas, Rafael	61,29
2499	García De Castro, Marta	448,79
2500	Pérez García, Germán	427,51
	Seguridad	1.375,73
2208	Velasco Lorenzo, Elena	187,68
	Desarrollo Local Temporales	187,68
1054	Martin Valles, Raquel	51,75
1699	Sanchez Nuñez, Maria Teresa	205,26
	Centro C. I. Laborales	257,01
1632	Martin Garcia, Yolanda	117,70
	Biblioteca	117,70
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	97,21
	Juventud	97,21
825	Lopez Lorenzo, Antonio	72,68
	Deportes	72,68
2206	Lorenzo Segovia, M. Mercedes	75,78
	Turismo Temporales	75,78
61	Balsa Gonzalez, Victor	443,11
	Obras	443,11
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	537,08
	Administración General	537,08
1263	Fernandez Coca, Maria Gloria	520,45
	Política Económica Y Fiscal	520,45
	Total Listado	3.684,43

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y ocho minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

La alcaldesa.

El secretario general.
Accidentalmente en funciones.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.